JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4953/2015, DE 16 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2017, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

"**4.- ASUNTOS URGENTES**.

A) URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE RELATIVA A INFORME PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE SG.T-22 ÁREAS LIBRES AUTOVÍA, EN TORRE DEL MAR, PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXPTE. 15/10).- (...)

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta indicada de fecha 3 de agosto de 2017, del siguiente contenido:

"Asunto: Informe propuesta para la aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad urbanística Colaboradora de Conservación de SG.T-22 Áreas Libres Autovía" en Torre del Mar, perteneciente al PGOU de Vélez-Málaga (Exp-15/ 10).

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente 15/10 relativo a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del sector SG.T-22 "Áreas Libres Autovía" promovido por Sociedad Azucarera Larios Patrimonio S.L.

Dicho proyecto viene a contener las reglas por las que se ha de regir esta Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

II.- En relación a los antecedentes y a las consideraciones de carácter jurídico y técnico del presente expediente se ha emitido Informe de fecha 1 de agosto de 2017 suscrito por el jefe del servicio jurídico del siguiente tenor.

"ASUNTO: Informe propuesta para la aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad urbanística Colaboradora de Conservación de SG.T-22 "Áreas Libres Autovía" en Torre del Mar, perteneciente al PGOU de Vélez-Málaga (Exp-15/10).

INTERESADO: Junta de Compensación del Sector SG.T-22

Antecedentes

Siendo obligatoria la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en el Sector SG.T-22 del PGOU de Vélez-Málaga y una vez presentados a trámite por

la Junta de Compensación del Sector en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo (registro de entrada número 2794 de 9 de abril de 2010) los Estatutos por los que se ha de regir la misma.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria del fecha 27 de abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tiene que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga.

Y visto, por último, el informe emitido en fecha 11 de mayo de 2017 por el Jefe de Servicio de Infraestructura en la que determina que una mejor y más precisa redacción del artículo 4 de dichos estatutos sería la siguiente:

"Conservación, mantenimiento y reposición de todos los servicios urbanísticos, dotaciones y pavimentos del sistema general, incluyendo todas las zonas verdes, infraestructuras y mobiliario urbano del sector, salvo los siguientes servicios:

-Aquellos encomendados a este Ayuntamiento y que a su vez son gestionados a través de una concesión, tal es el caso de los gestionados por la empresa Aqualia, que corresponden al abastecimiento de agua potable, la red de saneamiento de aguas pluviales.

-Aquellos que son cedidos para su explotación por empresas privadas, tal es el caso de la infraestructura de suministro de electricidad cedida a Endesa y la infraestructura de telecomunicaciones, cedida a Telefónica."

INFORME

Fundamentos Jurídicos

1.Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)
2.RD 3288/1978, de Gestión Urbanística (R.G.U.)
3.Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Vélez-Málaga
4.Decreto 36/2014, de 11 de febrero , por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de Junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga.
6. Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2012 (publicado como anuncio en el BOP número 121 de 27 de junio de 2013) de modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de Entidades Urbanísticas de Conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp. 7/12)
7. Artículo 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I. De los arts. 153 L.O.U.A. y 25.3 del R.G.U. se deduce la obligatoriedad de constituir Entidad Urbanística de Conservación cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga.

II.- El PGOU de Vélez-Málaga determina la necesidad de constituir Entidad de Conservación en el sector de referencia, SG.T-22, sector no incluido en el objeto de la modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de entidades urbanísticas de conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp.7/12) siendo obligatoria la pertenencia a la misma para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial (arts. 25.3 y 68 R.G.U.)

III.- Como entidad urbanística colaboradora y de acuerdo con el art. 111 LOUA, su creación, seguimiento y control se regulará reglamentariamente. A falta de desarrollo reglamentario de la LOUA, y según su Disposición Transitoria 9", se estará a lo dispuesto en el

Reglamento de Gestión Urbanística. No contempla sin embargo este reglamento procedimiento específico de constitución de Entidades de Conservación. Ha de acudirse por ello a la normativa reguladora de la aprobación de Estatutos y Constitución de las Juntas de Compensación en cuanto Entidad Colaboradora y en la
medida que sea posible su aplicación.

IV.- En este sentido y conforme a los arts. 161 y siguientes del R.G.U., la tramitación del expediente se ajustará al siguiente procedimiento:

1°.- Aprobación Inicial del documento de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la LRBRL) del Excmo. Ayuntamiento, estableciendo como salvedad que el artículo 10.2 recoge la forma de fijar las cuotas de participación en función de la superficie comercial ocupada pues su uso es meramente comercial.

2°.- El acuerdo de aprobación inicial , con el proyecto de estatutos, se publicará en el boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

3°.- Aprobación Definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4°.- Designar como representante de la Administración Municipal en la correspondiente Entidad de Conservación al Sr/Sra Concejal/a-Delegado/a de Urbanismo o persona en quien delegue.

5°.- Publicación en el BOP del acuerdo de Aprobación Definitiva, expresando si las hubiere, las modificaciones introducidas en los estatutos. Así mismo se notificará individualizadamente a los propietarios y a quienes hubieran comparecido en el expediente.

6°.- Transcurrido el plazo de UN MES, contado desde la notificación y publicación de la Aprobación Definitiva, la Administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:
a) Relación de propietarios.
b) Relación de las fincas de las que son titulares.
c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de órgano rector.
d) Acuerdo de constitución.

7°.- Ha de remitirse copia autorizada de la escritura al órgano urbanístico actuante, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de TREINTA DÍAS.

8°.- Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la persona titular de la Delegación Territorial de la actual Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio (art. 13.3 j Decreto 36/2014), para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9°.- Una vez inscrita, la Delegación Territorial lo notificará al Presidente de la Entidad de Conservación.

No existen, en este sentido, inconvenientes para que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 127.1. d y j de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se dicte resolución por la cual se acuerde:

Primero.-APROBAR INICIALMENTE los Estatutos (presentados a trámite mediante escrito con registro de entrada 38201 de 27 de julio de 2017) por los que ha de regirse la Entidad de Conservación del sector SG.T-22 "Áreas Libres Autovía" del PGOU de Vélez-Málaga, en los términos recogidos en los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente.

Segundo.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Entidad.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general. "

III.- Vistos los antecedentes y el informe antes transcrito de fecha 1 de agosto de 2017, se propone que, por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1 .d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se dicte Resolución por la cual se acuerde :

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SG.T-22 "ÁREAS LIBRES DE AUTOVÍA" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (Exp. 15/10).

SEGUNDO.- PUBLICAR en el BOP-Málaga el acuerdo de Aprobación Inicial y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector dicha aprobación inicial, requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria".

Conocido el informe jurídico emitido al respecto por el jefe de Servicio con fecha 1 de agosto de 2017,transcrito en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el art. 127.1.d y j de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

1°.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SG.T-22 "ÁREAS LIBRES DE AUTOVÍA" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (Exp. 15/10).

2°.- PUBLICAR en el BOP-Málaga el acuerdo de Aprobación Inicial y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector dicha aprobación inicial, requiriendo al propio tiempo a los mismos para que

se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
CONCEJAL-SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL